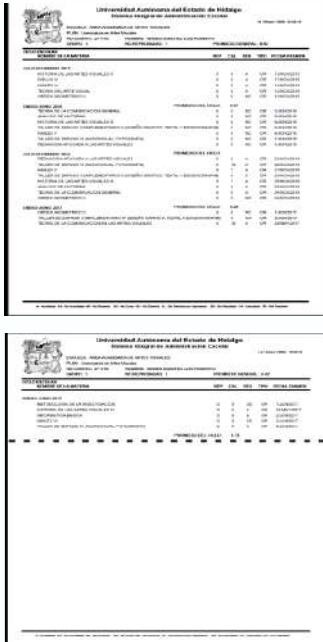


Número	No. Solicitud	Pregunta	Respuesta
Segundo Trimestre (Abril-Mayo- Junio)	131466900003925	<p>Solicito copia de las cartas descriptivas de las materias correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Artes Visuales del Instituto de Artes de la UAEH, específicamente de la generación 2014-2018 (Únicamente de las materias cursadas por el alumno Luis Roberto Mares Sánchez, Número de Cuenta: 271140). Agradezco que la información sea entregada en formato digital (PDF) y, de ser posible, con los datos completos de cada materia.</p> <p>No mapa curricular de la carrera.</p> 	<p>En atención a su solicitud, se hace de su conocimiento.</p> <p>Me permito informar a Usted que esta institución no cuenta con cartas descriptivas.</p>

			
131466900004125	Buenas tardes Solicito, si es de ser posible, un directorio actualizado de las organizaciones civiles vigentes en Hidalgo	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 08 de abril del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y</p>	

			<p>Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p>En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información.</p>
131466900004225	1.Para efectos de investigación académica en el área jurídica, solicito la siguiente información:		<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p>

		<p>a) Las normas y los protocolos que utiliza la institución en casos de conflicto en la comunidad universitaria relacionados con temas de género, diversidad, inclusión, discapacidad y otros relacionados con discriminación, violencia o exclusión.</p> <p>b) casos o conflictos en materia de género, diversidad, inclusión, discapacidad y otros relacionados a temas de discriminación, violencia o exclusión que han trascendido a los tribunales mexicanos u otras instancias internacionales y sus correspondientes resoluciones.</p> <p>c) Políticas, programas, acciones afirmativas, buenas prácticas, ajustes razonables y diseño universal que emplea la institución para atender casos y conflictos relacionados con temas de género, diversidad, discapacidad e inclusión.</p>	<p>1. Para efectos de investigación académica en el área jurídica, solicito la siguiente información:</p> <p>a) Las normas y los protocolos que utiliza la institución en casos de conflicto en la comunidad universitaria relacionados con temas de género, diversidad, inclusión, discapacidad y otros relacionados con discriminación, violencia o exclusión.</p> <p>Respuesta.</p> <p>Con fecha 5 de octubre de 2019 se publica el Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado, con fecha 11 de diciembre de 2020 se publica el Código de Conducta de las Autoridades y el Personal y con fecha 14 de diciembre de 2023 se publica el Protocolo para Prevenir,</p>
--	--	--	--

Atender, Sancionar y Erradicar la

Violencia de Género de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en la Garceta de la UAEH, en dichos ordenamientos se atienden los temas que se mencionan en este inciso a).

Dicha normatividad se encuentra en el siguiente link:

https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/juridica/codigo-etica.html

https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/juridica/codigo-conducta.html

https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/juridica/protocolo-prevenir-violencia-genero.html

b) casos o conflictos en materia de género, diversidad, inclusión, discapacidad y

otros relacionados a temas de discriminación, violencia o exclusión que han trascendido a los tribunales mexicanos u otras instancias internacionales y sus correspondientes resoluciones.

Respuesta.

La Defensoría Universitaria a esta fecha no ha recibido o registrado conflicto alguno que tenga la necesidad que intervenga alguna instancia internacional.

c) Políticas, programas, acciones afirmativas, buenas prácticas, ajustes razonables y diseño universal que emplea la institución para atender casos y conflictos relacionados con temas de

género, diversidad, discapacidad e inclusión.

Respuesta.

Esta Defensoría dentro de sus atribuciones en el artículo 76 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es una autoridad encaminada a lograr la igualdad entre los géneros y seguir construyendo una cultura de paz al interior de su comunidad, fomentando los Derechos Humanos, respeto a la multiculturalidad, diversidad sexo genérica y a las nuevas masculinidades, mecanismos de evaluación laboral, armonización normativa, conciliación de la vida laboral, escolar y familiar, todo esto lo lleva a cabo por medio de pláticas, capacitaciones, diálogos, entrevistas, difusión y evaluaciones para el

			<p>conocimiento, con la prevención, atención y erradicación de los conflictos.</p> <p>Micrositio de la Defensoría Universitaria se encuentra en el siguiente link:</p> <p>https://www.uaeh.edu.mx/defensoria-universitaria/</p>
131466900004325	<p>Buenos días, por este medio solicito la siguiente información: Nombre, ubicación, cantidad de estudiantes y cantidad de docentes de nivel superior de cada una de las universidades públicas del Estado de Hidalgo, en su actualización más reciente posible. Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.</p>	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 11 de abril del año 2024, a las 10:00 horas los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima primera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p>	

“En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia parcial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información por lo que se sugiere realizar la misma a cada una de las Universidades Públicas del Estado de Hidalgo de las que requiera información”.

Por lo que respecta a: *“Nombre, ubicación, cantidad de estudiantes y cantidad de docentes de nivel superior de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo”*, esta información será proporcionada dentro del término de ley y notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y

			<p>Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.”, que a la letra dice: “(...) Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior”.</p> <p>La respuesta será de igual manera enviada al correo electrónico proporcionado por el solicitante.</p>
131466900004425	<ol style="list-style-type: none">1. Los recibos del consumo del agua de su casa de estudios recibidos del periodo de enero 2024 a febrero de 20252. Los comprobantes de pago de los recibos mencionados en el punto 13. Los datos relativos al consumo de agua (lectura) correspondientes al periodo de enero 2024 a febrero de 2025	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 05 de mayo del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima quinta sesión</p>	

extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en la cual determinaron clasificar lo requerido como información reservada en base a lo que se cita a continuación:

“Considerando que este sujeto obligado se encuentra en el supuesto de la fracción XI (décima primera) del artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para realizar la clasificación de la información requerida por el solicitante como reservada. El supuesto pone:

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

XI. Afecte o vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluido los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecten la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familiares, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;

Para colmar los extremos de ese supuesto, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que el sujeto obligado debe acreditar dos porciones normativas esenciales: la existencia de un

juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite y que la información solicitada se refiera actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. Siendo así:

I. Existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite.

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo encuadra en el supuesto en mención por ser parte del amparo indirecto 1883/2023-3 radicado en el Juzgado II (segundo) de Distrito del XXIX (vigésimo noveno) Circuito Judicial Federal y su respectivo recurso de inconformidad interpuesto ante la misma autoridad, el cual tiene por objeto litigioso la totalidad de los conceptos de cobro y pagos que históricamente se han computado - presuntamente- a cargo de la Universidad

Autónoma del Estado de Hidalgo hasta el 27 de octubre de 2023 y, dada la suspensión definitiva concedida y vigente a favor de la Máxima Casa de Estudios en Hidalgo, esta ha procurado -desde diciembre de 2023 y hasta el mes próximo pasado, así como los venideros- el pago cautelar de todos los conceptos de pago insertos en los avisos/recibos de cobro de agua emitidos por la CAASIM, salvo el relativo a recargos que es el supuestamente- integrado con las cantidades dinerarias que, a decir nunca ha acreditado la CAASIM, debe la UAEH a esa comisión. -----

En este contexto, nos permitimos citar el siguiente criterio orientador:

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL).**

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: **el de información confidencial y el de información reservada**. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos [13](#) y [14](#) de la ley establecieron como criterio de clasificación el de **información reservada**. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria

del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen efecto. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará **reservada**: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3)

averiguaciones previas; 4) **expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado**; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de

noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

SEGUNDO: Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Riesgo real, Demostrable e Identificable.

• **Riesgo real.**

En atención a los razonamientos lógico jurídicos vertidos con anterioridad, así como el estado jurisdiccional del recurso de inconformidad interpuesto en el marco del amparo indirecto 1883/2023-3 radicado en el Segundo Juzgado de Distrito del Vigésimo Noveno Circuito, se entiende que el objeto de clasificar la información como reservada es el eficaz mantenimiento de los procesos

jurisdiccionales, es decir que dicha información o datos obran dentro de un expediente, no solo en su parte formal (como información documentada o actos procesales), sino también que forme parte de lo denominado como material (es decir como construcción y exteriorización de las decisiones judiciales).

Es por esto que en el entendido de que cualquier información que pudiera vulnerar esos extremos, en el contexto de un expediente judicial que no ha causado estado, sería susceptible de reserva, entendiendo que el legislador con la claridad que demuestra al poder afectar un proceso judicial que debe dirimir una autoridad competente, y máxime un tribunal federal como el caso que nos ocupa, **el daño sería irreparable**, ya que puede afectar a cualquiera de las partes de dicho proceso, no solo en el interés jurídicamente tutelado, sino

también los periodos en que se encuentre dicho proceso, ya que dicho sea de paso si no afectase en periodos de pruebas, podría dar motivo a incidentes **al existir información errónea por no haber quedado demostrado ante una autoridad que dicha información es legal o correcta**, lo que sin duda demuestra un riesgo real y grave, es por esto que en la tribuna legislativa se opta a reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso, por la solución definitiva del expediente, de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expediente judicial, previo a su solución, se entenderá válidamente reservada.

- **Riesgo demostrable.**

Al proporcionarse la información requerida, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se ubicaría en un estado de vulnerabilidad que ya el fondo del recurso de inconformidad interpuesto en el marco del amparo indirecto 1883/2023-3 radicado en el Segundo Juzgado de Distrito del Vigésimo Noveno Circuito, versa sobre la solicitud de acceso a la información que ha sido recurrida.

Cabe destacar que como se establece en líneas precedentes, el legislador ha entendido el daño que causa el dar a conocer información que verse a expedientes judiciales antes de que causen efecto; es decir, se perdería el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial (documental y decisoria) desde su apertura hasta su total solución

(cause estado) en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias que nutren su conformación sólo atañen al universo de las partes y del juzgador, quien debe velar siempre por el correcto equilibrio del proceso, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad que rige su actuación.

Como es de apreciarse desde una perspectiva del Derecho Comparado, observamos que no se debe brindar información **que pueda hacer creer erróneamente que alguna de las partes en controversia da por ciertos actos que pudiesen trascender en esferas administrativas y/o jurídicas**, y a la vez esto nos permite respetar el **principio de igualdad de las partes ante una autoridad**.

- **Riesgo identifiable**.

En este tenor se entiende que dentro del derecho de esta máxima casa de estudios versa accionar sobre el derecho al consumo de agua, por tal motivo es indispensable no interferir en sentido jurídico, en el desarrollo del recurso de inconformidad que se ha multicitado.

Se infringiría**I. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación).**

Al proporcionarse la información que pide el solicitante se vulneraría el derecho humano sobre la base de la prontitud e imparcialidad que exige el artículo 17 constitucional¹, si lo plasmado en tales instrumentos modula el tránsito del desarrollo y solución del amparo en revisión, resulta indudable que ese camino debe permanecer ajeno a cualquier incidencia

externa; de ahí que su divulgación, en ese espacio y momento, no sea viable, como acertadamente se determinó en la clasificación que se analiza.

Todo esto se señala, en tanto que previo a la definición total de un caso concreto la sola divulgación de documentos denominados recibos, o en su defecto datos relativos al consumo de agua (lectura), representaría la vulneración de la conducción del procedimiento judicial, ya que el dar a conocer esta información, podría tener como riesgo la alteración de diversos derechos dentro del proceso, hacia el interior (para las partes y su situación en el proceso), fundamentalmente para quien interpone el recurso de inconformidad, y hacia el exterior (para la continuidad de ese proceso); lo que desde luego,

como premisa general, lleva a estimar configurada la causal de reserva.

II. Principio de Proporcionalidad.

No se violenta el derecho de acceso a la información, ya que lo que se encuentra estableciendo en este momento este comité en atención a lo establecido por el artículo 104² , de la Ley General, se determina que la reserva temporal de la información no permite señalar o fijar un periodo concreto, toda vez que será pública (salvo la necesidad de versión pública para el caso de información confidencial o datos personales), una vez que cause estado la resolución que se llegue a emitir, circunstancia que no puede establecerse con precisión.

			<p>La restricción de reserva impera al proteger los principios de igualdad, que en el caso que nos ocupa se da para la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo quien tiene la misión de velar que los recursos económicos que le son asignados, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para las finalidades a que están destinados. En este sentido, se cita el siguiente criterio orientador:</p> <p>Registro digital: 191967</p> <p>Instancia: Pleno</p> <p>Novena Época</p> <p>Materia(s): Constitucional</p> <p>Tesis: P. LX/2000</p> <p>Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Tomo XI, Abril de 2000, página 74</p> <p>Tipo: Aislada</p>
--	--	--	--

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la información consagrado en la última parte del **artículo 6o. de la Constitución Federal** no es absoluto, sino que, como toda garantía, **se halla sujeto a limitaciones o excepciones** que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto

pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen **normas que protegen el**

derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

Cabe destacar que la percepción de la Recurrente en cuanto a la versión pública del amparo indirecto 1883/2023 radicado en el

Juzgado Segundo de Distrito, permítame anexar el presente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2000402

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época

Materias(s): Constitucional, Común

Tesis: I.3o.C.3 K (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, página 1271

Tipo: Aislada

OBLIGACIONES DEL JUZGADOR EN SU FUNCIÓN JURISDICCIONAL.

De conformidad con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos acaecidas el diez de junio de dos mil diez, todas las autoridades, en el ámbito de sus

competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. De acuerdo con lo anterior y atento al principio de tutela judicial efectiva previsto en el artículo 17 constitucional constituye una obligación del Juez asegurarse de que los gobernados obtengan una justicia completa e imparcial apegada a las exigencias formales que la Constitución consagra en materia jurisdiccional, particularmente en su artículo 14, para lo cual deben dirigir el proceso de tal forma que no haya dilaciones o entorpecimientos indebidos que conduzcan a la impunidad, tales como tramitar los recursos interpuestos por las partes de forma diferente a la prevenida por la ley. Actuar de forma diferente constituiría además una violación al artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

			<p>TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.</p> <p>Amparo directo 84/2012. Ileana Beatriz Mazariegos Ramos. 23 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Victor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Ariadna Ivette Chávez Romero.</p> <p>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Atendiendo al principio de proporcionalidad abordado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas interpretaciones como la tesis con registro digital 2018460 de rubro “Prueba de daño en la clasificación de información pública. Su validez no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte”, el dar a conocer los documentos denominados como</p>
--	--	--	--

recibos, que contienen datos como las cantidades que solicita el recurrente, implicaría establecer posturas que aún se dirimen por el órgano jurisdiccional. Siendo así que este sujeto obligado debe garantizar que la información que sea entregada al solicitante sea cierta, auténtica y comprobable, características que se cumplirán una vez que cause estado la resolución judicial que emita la autoridad competente. No obstante, este sujeto obligado no busca limitar el derecho de acceso a la información, sino todo lo contrario, puesto que la reserva no es absoluta, sino temporal, siendo así que una vez sea dirimida dicha controversia de conformidad con el artículo 99 F. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y el Lineamiento Décimo Quinto F. III de los Lineamientos Generales de Clasificación y

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la resolución emanada será de carácter público y la sociedad podrá constatar las cantidades solicitadas.

En conclusión, no se proporcionará la información requerida, en virtud de la existencia del recurso de inconformidad interpuesto en el marco del amparo indirecto 1883/2023-3 radicado en el Segundo Juzgado de Distrito del Vigésimo Noveno Circuito, el cual versa sobre la petición del solicitante, por lo que se clasifica la información como reservada.

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como reservada”.

	131466900004525	¿Cuanto gana un regidor municipal?	<p>En atención a su requerimiento se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 11 de abril del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima primera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p><i>“En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información por lo que</i></p>
--	-----------------	------------------------------------	--

			<p><i>se sugiere realizar la misma al cada uno de los Ayuntamientos de los que requiera información”.</i></p>
	131466900004625	<p>Informes y recomendaciones emitidas por la Defensoría de audiencias desde su creación hasta la fecha. En caso de no contar con los informes correspondientes, ¿cuáles fueron las actividades realizadas por quienes estuvieron al frente de la Defensoría?, ¿cómo se buscó promover los derechos de las audiencias?, ¿a quiénes fueron dirigidas tales actividades?, ¿se ha capacitado al personal que participa en la producción de contenidos?</p>	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>La figura del Defensor Universitario se encuentra establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, misma que se encuentra en el siguiente Link:</p> <p>www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/juridica/pdf/ley_organica_2015.pdf</p> <p>La cual establece en su artículo 8 son autoridades universitarias: (...) Fracción VII. El Defensor Universitario y artículo 51 que indica el Defensor Universitario tiene como objetivo proteger y difundir los derechos humanos entre la comunidad universitaria. El ejercicio de sus</p>

funciones será **independiente, confidencial e imparcial**.

Las atribuciones de la Defensoría Universitaria se encuentran en el Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el Artículo 76, mismo que podrá ser consultado en el siguiente link:

www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/juridica/pdf/2019/Estatuto-General-UAEH.pdf

Los informes están a su disposición en el Micrositio de la Defensoría Universitaria en los siguientes links:

<https://www.uaeh.edu.mx/defensoria-universitaria/>

<https://www.uaeh.edu.mx/defensoria-universitaria/informes/2023/informe-defensoria-2023.pdf>

			<p>https://www.uaeh.edu.mx/defensoria-universitaria/informes/2024/informe-du-uaeh-2024.pdf</p>
131466900004725	Solicito información sobre las OSC		<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 22 de abril del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima segunda sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p>En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar</p>

			<p>la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información.</p>
	131466900004825	<p>Solicito atentamente la siguiente información:</p> <p>¿La universidad cuenta con ligas deportivas internas para su comunidad estudiantil?</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>¿Qué deportes forman parte de dichas ligas?</p> <p>¿Cómo se estructura la organización y operación de estas ligas? (por ejemplo: reglamentos, formatos de competencia, convocatorias, entre otros aspectos relevantes).</p> <p>¿Existen ligas deportivas internas organizadas directamente por estudiantes?</p> <p>En caso afirmativo, ¿qué características tienen (deportes, organización, apoyo institucional, etc.)?</p>	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>¿La universidad cuenta con ligas deportivas internas para su comunidad estudiantil?</p> <p>Si contamos con ligas.</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>¿Qué deportes forman parte de dichas ligas?</p> <p>Estas ligas se efectúan con los deportes principales de basquetbol, fútbol y voleibol,</p>

en cada semestre se podrá incluir algún otro deporte que la comunidad estudiantil requiera.

¿Cómo se estructura la organización y operación de estas ligas? (por ejemplo: reglamentos, formatos de competencia, convocatorias, entre otros aspectos relevantes)

Estas ligas están dirigidas a toda la Comunidad Universitaria, las cuales se llevarán a cabo en instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y su estructura es la siguiente.

- A. Realización de excel de logística
- B. Eleboración y publicación de la convocatoria
- C. Realización de la junta técnica

- D. La competencia está regida por los reglamentos de cada federación según la disciplina
- E. Elaboración de roles de juego
- F. Desarrollo de la competencia
- G. Publicación de Ganadores
- H. Ceremonia de Premiación

¿Existen ligas deportivas internas organizadas directamente por estudiantes?

En caso afirmativo, ¿qué características tienen (deportes, organización, apoyo institucional, etc.)?

Las unidades académicas realizan sus ligas internas en tres disciplinas fútbol, baloncesto y voleibol, la organización está a cargo de las Sociedades de Alumnos; la Dirección de

			<p>Promoción Deportiva asesora y da seguimiento en el rubro de la detección de talentos que invitan a los seleccionados a representar a la Máxima casa de Estudios en competencias locales, estatales, regionales, nacionales e internacionales, asimismo el apoyo con trofeos, medallas, material deportivo y gestión de instalaciones deportivas.</p>
	131466900004925	Estoy realizando una actividad escolar de Administración Pública	<p>Se notificó oficio de aclaración. No hubo respuesta a la aclaración de parte del solicitante. Fue desechada por falta de respuesta del ciudadano (PNT)</p> <p>Información Del Registro de la Solicitud</p> <ul style="list-style-type: none">• Institución:HID - Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo• Estado o Federación:HID - Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales Estado de Hidalgo• Folio:131466900004925

			<ul style="list-style-type: none">• Recepción de la solicitud:Electrónica• Tipo de solicitud:Información pública• Temática:Otros más frecuentes • Fecha oficial de recepción:28/04/2025• Fecha límite de respuesta:27/05/2025• Folio interno:• <u>Estatus:Desechada por falta de respuesta del ciudadano</u>• Candidata a recurso de revisión:No• Fecha límite para registro de recurso de revisión:
	131466900005025	Gestión financiera y presupuesto 2025 para los institutos.	<p>En atención a su requerimiento, se le notifica.</p> <p><i>“Gestión financiera y presupuesto 2025 para los institutos”.</i></p> <p>La información solicitada se encuentra publicada y disponible para su consulta en la página Web de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en el apartado de: “Transparencia y Rendición de Cuentas”, Sección “Rendición de Cuentas”, año 2025,</p>

			<p>Presupuesto Universitario, Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, en la siguiente URL:</p> <p>https://www.uaeh.edu.mx/transparencia/images/pdf/RendicionCuentas/Presupuesto2025/presupuesto-anual-universitario-ingresos-egresos-2025.pdf</p>
131466900005125	<p>A quien corresponda; En archivo adjunto encontrará solicitud de información. En espera de su valiosa respuesta, quedo a sus órdenes. Muchas gracias.</p> <p>SOLICITUD DE COMPRA DE MEDICAMENTOS (ABRIL del 2025)</p> <p>Solicito de la manera más atenta la siguiente información:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la</p>	<p>En atención a su requerimiento, se le notifica.</p> <p>No se realizaron compra de medicamentos en el mes de abril del 2025.</p> <p>Durante el mes de abril del presente año, no se realizaron compras de medicamentos, leches o vacunas.</p> <p>La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, NO adquirió medicamentos, leches y vacunas en el periodo de abril de 2025.</p>	

		<p>información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud .</p> <p>Favor de indicar la compra de todos los Medicamentos, Leches y Vacunas adquiridos en el periodo de ABRIL del 2025.</p> <p>Datos requeridos únicamente:</p>	
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none">• Fecha de compra,• Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) y en su caso si existiera Diferencial• Descripción completa y clara de la clave del CNIS del medicamento• Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento,• Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,• Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado,• Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,• Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda,• Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda,	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none">• Número de Contrato o Factura por medicamento.• Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento.• Indicar que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal. <p>Favor NO OMITIR que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal.</p> <p>Solicito de la manera más atenta me sea contestada mi solicitud con la información solicitada, correcta y transparente.</p> <p>Por favor no referenciar a COMPRAS MX.</p> <p>Con base al Artículo 132 (segundo párrafo) de la Ley Federal de</p>	
--	--	---	--

		<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública, favor de mandar la información en Hoja de Cálculo Excel.</p> <p>-FAVOR DE NO OMITIR, PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR EL CUAL FUE ADQUIRIDO (LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>- NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA</p> <p>-UNIDAD MEDICA A DONDE SE ENVÍO EL MEDICAMENTO.</p> <p>FAVOR NO MANDAR INFORMACIÓN NI COPIAS DE FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA</p>	
--	--	---	--

		Muchas gracias.	
	131466900005225	Solicito información sobre el ex rector Gerardo Sosa y saber el motivo claro de su arresto.	<p>En atención a su requerimiento se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 05 de mayo del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima cuarta sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p>En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para</p>

			<p>conocer de su solicitud de acceso a la información.</p>
	131466900005325	quisiera saber si ¿hay practicas restaurativas en adolescentes ?¿como lo manejan? ¿que tipos de practicas hacen ? ¿cuantos adolescentes estan en internamiento? ¿que procede con los adolescentes?	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 08 de mayo del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima sexta sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p>En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad</p>

			<p>Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información.</p>
	131466900005425	<p>De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en atención a los principios que rigen la generación la información los que deben cumplir con las siguientes características: accesibles, es decir, estar disponibles para la mayor cantidad de usuarios, deben ser integrales, deben detallar los elementos que lo componen, gratuitos, su obtención no debe generar ningún cobro, además de no ser discriminatorios, y ante ello, se generan medios tecnológicos para que cualquier persona pueda disponer de los mismos, oportunos, es decir, deben estar actualizados, y permanentes y; se debe conservar en el tiempo, de origen primario porque devienen de la fuente inicial y legibles, es decir, que pueden ser interpretados por equipos electrónicos en formatos abiertos y de libre uso, por lo que: SOLÍCITO QUE SU RESPUESTA NO SEA ENTREGADA EN FORMATO DE IMAGEN ,</p>	<p>La presente respuesta pretende utilizar un lenguaje ciudadano, fomentando la simplicidad y claridad, esto con la intención de facilitar la comunicación con un lenguaje inclusivo garantizando la igualdad de género.</p> <p>Se informa.</p> <p><i>De los programas educativos de licenciatura por el periodo 2017-2025:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Nombre de programas educativos por área del conocimiento y región</i> <i>• Modalidad de los programas educativos por área del conocimiento y región</i>

		<p>Y SI OTORGА ENLACES, QUE LOS MISMOS SE PUEDAN COPIAR Y PEGAR O ESTÉN VINCULADOS PREVIAMENTE, YA QUEDA NO SER ASÍ, SE VIOLENTA CON LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS,</p> <p>Por lo anterior, solicito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De los programas educativos de licenciatura por el periodo 2017-2025: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de programas educativos por área del conocimiento y región • Modalidad de los programas educativos por área del conocimiento y región • Oferta, demanda, matrícula de primer ingreso, matrícula de egreso, titulados, eficiencia terminal de los programas educativos por área del conocimiento y región por el periodo mencionado (2017-2025). 2. Cuenta la universidad con políticas o programas que apoyen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. En caso afirmativo, indicar a partir de qué año fueron implementadas las políticas o programas, y el documento en donde se encuentren plasmadas. 3. Cuenta la universidad con indicadores que midan y/o monitoreen el avance o impacto de la implementación de las políticas o programas que apoyen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes? 4. Cuánto ha sido el monto del presupuesto asignado para la 	Programa educativo	Área de conocimiento	Instituto/ES	Región
			1. Licenciatura en Gestión de Negocios	Ciencias de la Vida	ICAp	Tulancingo
			2. Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial	Ciencias de la Vida	ICAp	Tulancingo
			3. Licenciatura en Ingeniería en Agronomía para la Producción Sustentable	Ciencias de la Vida	ICAp	Tulancingo
			4. Licenciatura en Ingeniería Forestal	Ciencias de la Vida	ICAp	Tulancingo
			5. Licenciatura en Medicina	Ciencias de la Vida	ICAp	Tulancingo

		<p>ejecución de las políticas o programas que apoyen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de forma anual por el periodo 2017-2025.</p>	<table border="1"><tr><td>Veterinaria y Zootecnia</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>6. Licenciatura en Química en Alimentos</td><td>Ciencias de la Vida</td><td>ICBI</td><td>Pachuca</td></tr></table>	Veterinaria y Zootecnia				6. Licenciatura en Química en Alimentos	Ciencias de la Vida	ICBI	Pachuca
Veterinaria y Zootecnia											
6. Licenciatura en Química en Alimentos	Ciencias de la Vida	ICBI	Pachuca								
Programa educativo	Área de conocimiento	Instituto/ES	Región								
1. Licenciatura en Cirujano Dentista	Ciencias Médicas	ICSa	Pachuca								
2. Licenciatura en Enfermería	Ciencias Médicas	ICSa	Pachuca								
3. Licenciatura en Farmacia	Ciencias Médicas	ICSa	Pachuca								
4. Licenciatura en Gerontología	Ciencias Médicas	ICSa	Pachuca								
5. Licenciatura en Médico Cirujano	Ciencias Médicas	ICSa	Pachuca								
6. Licenciatura en Nutrición	Ciencias Médicas	ICSa	Pachuca								

7. Licenciatura en Psicología	Ciencias Médicas	ICSA	Pachuca
-------------------------------	------------------	------	---------

Programa educativo	Área de conocimiento	Instituto/ES	Región
1. Licenciatura en Biología	Ciencias Naturales	ICBI	Pachuca
2. Licenciatura en Física y Tecnología	Ciencias Naturales	ICBI	Pachuca
3. Licenciatura en Matemáticas Aplicadas	Ciencias Naturales	ICBI	Pachuca
4. Licenciatura en Química	Ciencias Naturales	ICBI	Pachuca

Programa educativo	Área de conocimiento	Instituto/ES	Región
---------------------------	-----------------------------	---------------------	---------------

1. Licenciatura en Administración	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
2. Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
3. Licenciatura en Ciencias de la Educación	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
4. Licenciatura en Comercio Exterior	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
5. Licenciatura en Comunicación	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
6. Licenciatura en Contaduría	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca

			7. Licenciatura en Creación y Desarrollo de Empresas	Ciencias Sociales y Gestión	Escuela Superior	Actopan
			8. Licenciatura en Derecho	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
			9. Licenciatura en Economía	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
			10. Licenciatura en Gastronomía	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
			11. Licenciatura en Ingeniería Económica y Financiera	Ciencias Sociales y Gestión	Escuela Superior	Apan
			12. Licenciatura en Mercadotecnia	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca

				13. Licenciatura en Mercadotecnia (Modalidad Virtual)	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
				14. Licenciatura en Planeación y Desarrollo Regional	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Actopan
				15. Licenciatura en Sociología	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
				16. Licenciatura en Trabajo Social	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
				17. Licenciatura en Turismo	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca

Programa educativo	Área de conocimiento	Instituto/ES	Región
1. Licenciatura en Administración	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
2. Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
3. Licenciatura en Ciencias de la Educación	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
4. Licenciatura en Comercio Exterior	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
5. Licenciatura en Comunicación	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca

6. Licenciatura en Contaduría	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
7. Licenciatura en Creación y Desarrollo de Empresas	Ciencias Sociales y Gestión	Escuela Superior	Actopan
8. Licenciatura en Derecho	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
9. Licenciatura en Economía	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
10. Licenciatura en Gastronomía	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
11. Licenciatura en Ingeniería Económica y Financiera	Ciencias Sociales y Gestión	Escuela Superior	Apan

12. Licenciatura en Mercadotecnia	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
13. Licenciatura en Mercadotecnia (Modalidad Virtual)	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca
14. Licenciatura en Planeación y Desarrollo Regional	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Actopan
15. Licenciatura en Sociología	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
16. Licenciatura en Trabajo Social	Ciencias Sociales y Gestión	ICSHu	Pachuca
17. Licenciatura en Turismo	Ciencias Sociales y Gestión	ICEA	Pachuca

Programa educativo	Área de conocimiento	Instituto/ES	Región
1. Licenciatura en Automatización Industrial	Ingeniería y Tecnología	Escuela Superior	Tizayuca
2. Licenciatura en Control Automático y Robótica	Ingeniería y Tecnología	ICBI	Pachuca
3. Licenciatura en Alimentación Sustentable	Ingeniería y Tecnología	ICAp	Tulancingo
4. Licenciatura en Ciencias Computacionales	Ingeniería y Tecnología	ICBI	Pachuca
5. Licenciatura en Ingeniería Civil	Ingeniería y Tecnología	ICBI	Pachuca
6. Licenciatura en Ingeniería de Materiales	Ingeniería y Tecnología	ICBI	Pachuca

7. Licenciatura en Ingeniería de Software	Ingeniería y Tecnología	Escuela Superior	Tlahuelilpan
8. Licenciatura en Ingeniería en Alimentos	Ingeniería y Tecnología	ICAp	Tulancingo
9. Licenciatura en Ingeniería en Biociencias	Ingeniería y Tecnología	Escuela Superior	Apan
10. Licenciatura en Ingeniería en Biotecnología	Ingeniería y Tecnología	ICAp	Tulancingo
11. Licenciatura en Ingeniería en Geología Ambiental	Ingeniería y Tecnología	ICBI	Pachuca
12. Licenciatura en Ingeniería en Nanotecnología	Ingeniería y Tecnología	Escuela Superior	Apan

				13. Licenciatura en Ingeniería en Procesamiento de Recursos Minerales	Ingeniería y Tecnología	Escuela Superior	Zimapán
				14. Licenciatura en Ingeniería en Tecnología del Frío	Ingeniería y Tecnología	Escuela Superior	Apan
				15. Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones	Ingeniería y Tecnología	ICBI	Pachuca
				16. Licenciatura en Ingeniería Industrial	Ingeniería y Tecnología	ICBI	Pachuca
				17. Licenciatura en Ingeniería Mecánica	Ingeniería y Tecnología	Escuela Superior	Ciudad Sahagún

				18. Licenciatura en Ingeniería en Minero Metalúrgica	Ingeniería y Tecnología	ICBI	Pachuca
				19. Licenciatura en Tecnologías de la Información	Ingeniería y Tecnología	Escuela Superior	Tizayuca

Instituto de Artes (IA)
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu)
Instituto de Ciencias Agropecuarias (ICAp)
Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa)
Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI)
Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA)

Cuenta la universidad con indicadores que midan y/o monitoreen el avance o impacto de la implementación de las políticas o programas que apoyen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes?

- Porcentaje de aprobación
- Porcentaje de retención
- Número de egresados
- Número de titulados y graduados
- Porcentaje de eficiencia terminal
- Tutorías, asesorías y atención psicológica

En atención a su requerimiento la Dirección General de Planeación y la Dirección de Administración Escolar le notifican.

• Oferta, demanda, matrícula de primer ingreso, matrícula de egreso, titulados, eficiencia terminal de los programas educativos por área del conocimiento y región por el periodo mencionado (2017-2025).

Me permito hacer de su conocimiento que esta se encuentra publicada en los anuarios estadísticos institucionales correspondientes a cada uno de los años del periodo mencionado. Estos anuarios están disponibles para su consulta en el

micrositio de la Dirección General de Planeación, en la siguiente liga:

<http://sgc.uaeh.edu.mx/planeacion/index.php/direstudios-estrategicos/estadistica-institucional?id=172>

Asimismo, respecto a la información del año en curso, específicamente la demanda y la matrícula del primer ingreso, esta puede consultarse en el Portal de Transparencia, en el apartado de Rendición de Cuentas, a través del siguiente enlace:

<https://www.uaeh.edu.mx/transparencia/auditoria-matricula/2025.html>

De igual manera, se adjunta formato .xlsx con los datos estadísticos de licenciatura (2017-2025).

La Coordinación de Administración y Finanzas en atención a su requerimiento hace de su conocimiento.

Cuánto ha sido el monto del presupuesto asignado para la ejecución de las políticas o programas que apoyen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de forma anual por el periodo 2017-2025”.

Una vez revisada las bases de datos en la Dirección de Control Presupuestal integrante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se expone a continuación la información relativa al presupuesto asignado para la ejecución de políticas o programas que apoyen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de forma anual por el periodo 2017-2025”, el presupuesto otorgado por medio de la función sustantiva de: “Apoyo Académico”, el cual comprende acciones y programas orientadas a mejorar la calidad y eficiencia de la institución, con ello se benefician directamente a estudiantes y académicos.

PERÍODO	IMPORTE
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2017	309,413,034.59
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2018	445,644,443.19
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2019	552,721,399.80
Del 1 de Enero al 31 de	500,156,401.14

				Diciembre 2020	
				Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2021	551,702,033.91
				Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2022	403,341,061.06
				Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2023	611,099,461.04
				Del 1 de Enero al 31 de	537,058,295.93

				Diciembre 2024		
				Del 1 de Enero al 31 de Marzo 2025	218,747,121.20	
				Total general	4,131,997,400.53	
131466900005525	SOLICITUD ADJUNTA Solicito la siguiente información sobre cada uno de los procesos de selección y/o ingreso a programas de licenciatura e ingeniería que hayan existido —aunque actualmente no estén vigentes— en esta institución de 1990 a la fecha:	<p>En atención a su requerimiento, se le notifica.</p> <p>“Solicito la siguiente información sobre cada uno de los procesos de selección y/o ingreso a programas de licenciatura e ingeniería que hayan existido —aunque actualmente no estén vigentes— en esta institución de 1990 a la fecha:</p> <p>1. Número de personas que aplicaron para el ingreso a cada una de las licenciaturas e</p>				

		<p>1. Número de personas que aplicaron para el ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad). Se requiere que la información sea entregada para cada licenciatura e ingeniería y para cada proceso de selección y/o ingreso. Desagregar por género.</p> <p>2. Número de personas que fueron aceptadas para el ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad). Se requiere que la información sea entregada para cada licenciatura e ingeniería y para cada proceso de selección y/o ingreso. Desagregar por género.</p>	<p>ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad). Se requiere que la información sea entregada para cada licenciatura e ingeniería y para cada proceso de selección y/o ingreso. Desagregar por género.</p> <p>2. Número de personas que fueron aceptadas para el ingreso a cada una de las licenciaturas e ingenierías para cada inicio de ciclo escolar (sea anual, semestral o de distinta periodicidad). Se requiere que la información sea entregada para cada licenciatura e ingeniería y para cada proceso de selección y/o ingreso. Desagregar por género.</p> <p>Solicito que esta información sea entregada en formato de datos abiertos conforme al artículo 129 de la Ley General de</p>
--	--	--	---

	<p>Solicito que esta información sea entregada en formato de datos abiertos conforme al artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:</p> <p><i>Artículo 129. ...</i></p> <p><i>En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos</i></p>	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública:</p> <p>Artículo 129. ...</p> <p><i>En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos”.</i></p> <p>Se adjunta archivo en formato Excel (.xlsx) con la información solicitada a partir del periodo julio-diciembre 2005 a la fecha.</p> <p>Asimismo, se hace de su conocimiento que del año 1990 al periodo enero-junio 2005 no se contaba con esas estadísticas.</p>
131466900005625	<p>Dar a conocer el listado de personas que trabaja para la UAEH y a su vez con otras instituciones publicas, así como su compatibilidad de empleo en específico de la escuela superior de actopan</p>	<p>En atención a su requerimiento se hace de su conocimiento.</p>

En fecha 06 (seis) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima octava sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en la cual determinaron clasificar la información solicitada como parcialmente reservada por las razones que se citan a continuación:

“Se informa que la Dirección de Administración de Personal Integrante de la Coordinación de Administración y Finanzas, únicamente identifica a tres personas adscritas en la Escuela Superior de Actopan

que cuentan con más de un empleador en la rama Educativa.

Referente a “**asi como su compatibilidad de empleo en específico de la escuela superior de actopan**”:

Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo

Antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes.

I. Riesgo real, Demostrable e Identifiable.

Riesgo real.

A partir del año 2021, dio inicio la nueva modalidad de fiscalización del Gasto Federalizado Transferido a las Universidades Públicas Estatales por parte de la Auditoría Superior de la Federación, denominada “Auditorías Integrales”, la cual consiste en la revisión de diferentes objetos presupuestarios.

Aunado a lo anterior, en el año 2023 se llevó a cabo la Auditoría 1055, denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en el cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una **revisión a la nómina** educativa del Estado, incluyendo la de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Las auditorías son revisiones fiscalizadoras de la cuenta pública de los procedimientos que se llevan a cabo a nivel interno en aspectos contables, fiscales, financieros y de desempeño entre otras, con el fin de comprobar que se reúnen los requisitos idóneos e indispensables.

Por lo que respecta a las Auditorías Integrales, en el apartado de Servicios

Personales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales (dichos recursos se pueden destinar para cubrir gastos de servicios personales, en consideración al costo de los analíticos de presupuesto que incluyen las plazas de directivos, docentes, administrativos y capacitadores, así como los sueldos, estímulos y prestaciones, entre otras) con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo federal y estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados y, de ser el caso, presentar oficios de compatibilidad de empleo.

			<p>Es importante destacar que el documento solicitado es de carácter reservado con fundamento en el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:</p> <p>“Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;”.</p> <p>En virtud de que dicho documento forma parte de la auditoría integral que se encuentra en proceso, por lo que el proporcionarlo implicaría una obstrucción a la misma.</p> <p><u>Riesgo demostrable.</u></p>
--	--	--	--

En el año 2023, se llevó a cabo la auditoría 1055 denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en la cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una revisión a la nómina educativa del Estado, incluyendo la de esta Universidad.

En el procedimiento de la auditoría integral realizada, en el apartado de servicios profesionales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con el fin

de identificar coincidencias en periodos laborados.

Ahora bien, en este momento la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo se encuentra en proceso de auditoría y la difusión de la información solicitada implicaría un daño a la misma en virtud de que esta no ha concluido y contravendría el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en el que la autoridad debe desarrollar las actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones, por lo que este sujeto obligado determina clasificar la información solicitada como reservada, con fundamento en el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:

“Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;”.*

Riesgo identificable.

Al existir una auditoría en proceso de la cual es sujeto esta Institución, no es posible proporcionar la documentación requerida en virtud de que en el apartado de Servicios Personales de dicha auditoría se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal

y Estatal, con la finalidad de identificar coincidencias en periodos laborados.

Siendo así que no puede ser proporcionada la información ya que forma parte de una auditoría que no ha concluido, lo anterior con fundamento en lo establecido En el artículo 112 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:

“Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones”.

II. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación).

III. Principio de Proporcionalidad.

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que hay una auditoría que no ha concluido y el hacer del conocimiento público dicha información, podría implicar una afectación de manera directa o indirecta en la ejecución de la auditoría.

Si bien, el derecho humano de acceso a la información se ve limitado, más no implica una violación al mismo, pues **ningún derecho humano es absoluto**.

La causa de tal exigencia radica en que la Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan, del mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como **parcialmente reservada**".

	131466900005725	<p>Dar a conocer que medidas ha tomado para evitar el nepotismo en la Escuela Superior de Actopan, así cual es proceso de asignación de materias que no salen a concurso de la convocatoria para contratar profesores para el semestre julio-diciembre 2025, así mismo que medidas ha tomado con el personal que lleva mucho tiempo laborando con categoría profesor o académico y realiza actividades administrativas y se les pague de acuerdo a su categoría.</p>	<p>La presente respuesta pretende utilizar un lenguaje ciudadano, fomentando la simplicidad y claridad, esto con la intención de facilitar la comunicación con un lenguaje inclusivo garantizando la igualdad de género.</p> <p>En atención a su requerimiento, se le informan.</p> <p><i>“Dar a conocer que medidas ha tomado para evitar el nepotismo en la Escuela Superior de Actopan, así cual es proceso de asignación de materias que no salen a concurso de la convocatoria para contratar profesores para el semestre julio-diciembre 2025, así mismo que medidas ha tomado con el personal que lleva mucho tiempo laborando con categoría profesor o académico y realiza actividades administrativas y se les pague de acuerdo a su categoría”.</i></p>
--	-----------------	--	---

Se hace de su conocimiento que las asignaturas ofertadas en la Escuela Superior de Actopan son conforme a la cláusula 24 y 25 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en donde la escuela en concordancia con lo planteado en dicha cláusula, considera en igualdad de circunstancias curriculares, académicas y de perfil, tendrán preferencia los académicos de mayor antigüedad, solicitando de manera expresa su interés por participar en la oferta y en caso de existir vacantes se emite en convocatoria para concursar en plazas de profesor por asignatura de nivel medio superior y superior, correspondiente a las etapas de registro, validación, evaluación del participante obteniendo el proceso de contratación conforme a lo estipulado en la normativa universitaria.

			<p>Aunado a lo anterior, en los artículos 15 al 44 del Estatuto de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, se establece la clasificación, descripción y requisitos para ocupar cada una de las categorías del personal académico.</p> <p>El Estatuto de Personal Académico de la UAEH se encuentra publicado y disponible para su consulta en la siguiente URL:</p> <p>https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_gene_rales/juridica/pacademico.htm</p>
	131466900005825	<p>En mi carácter de exalumno debidamente matriculado con número de matrícula 271140, y con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 70 fracción XXV, 113 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpongo recurso de revisión contra la respuesta otorgada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), debido a que:</p>	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 28 de mayo del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima séptima</p>

		<p>1. La respuesta declara inexistente la información solicitada en relación con las materias cursadas durante mis estudios de Licenciatura en Artes Visuales, en el periodo de 2014 a 2018 en el Instituto de Artes.</p> <p>2. Mi solicitud pedía de forma clara, precisa y legalmente fundada los siguientes documentos relacionados exclusivamente con las asignaturas que cursé: Cartas descriptivas, fichas o documentos técnicos de cada materia. Temarios, programas analíticos o contenidos curriculares detallados de cada asignatura. Información institucional utilizada para intercambios escolares, movilidad académica, revalidación y equivalencia de estudios, nacional o internacional. Criterios de evaluación académica y metodologías docentes empleadas en el periodo solicitado.</p> <p>3. La universidad, al ser una institución pública de educación superior, está obligada a generar, conservar y proporcionar información relacionada con sus planes y programas de estudio, como lo establece el artículo 70, fracción XXV de la Ley General de Transparencia, el cual señala que debe ser pública:</p>	<p>sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p>En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información por lo que se sugiere realizar la misma al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.</p>
--	--	---	--

		<p>“La información curricular de cada programa educativo que ofrece, incluyendo los planes y programas de estudio, requisitos de ingreso, criterios de evaluación y acreditación, así como los apoyos disponibles para los estudiantes.”</p> <p>4. La negativa o evasión de esta solicitud impide que el solicitante acceda a documentos necesarios para procesos académicos formales, tales como movilidad estudiantil, ingreso a posgrados, trámites de equivalencia o revalidación ante otras instituciones educativas nacionales o extranjeras.</p> <p>5. Asimismo, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 23 garantiza el derecho del titular a acceder a sus datos personales académicos y al uso que la institución hizo de ellos, lo cual incluye los documentos con los que fue evaluado.</p> <p>Por tanto, solicito de manera puntual y fundada que se entregue lo siguiente:</p> <p>El plan de estudios oficial de la Licenciatura en Artes Visuales vigente entre 2014 y 2017.</p> <p>Las cartas descriptivas, temarios o programas analíticos de las materias cursadas específicamente por el alumno con matrícula 271140.</p> <p>Los criterios institucionales de evaluación, acreditación y movilidad académica vigentes durante ese periodo.</p>	
--	--	--	--

		<p>En caso de no contar con todos los documentos, que se entregue lo que exista en resguardo físico o digital.</p> <p>La información solicitada es un derecho como exalumno, y el sujeto obligado tiene la responsabilidad legal de proporcionarla.</p> 	
--	--	--	--

		
131466900005925	<p>A quien corresponda; En archivo adjunto encontrará solicitud de información. En espera de su valiosa respuesta, quedo a sus órdenes. Muchas gracias.</p> <p>SOLICITUD DE COMPRA DE MEDICAMENTOS (MAYO del 2025)</p> <p>Solicito de la manera más atenta la siguiente información:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la</p>	<p>En atención a su requerimiento, se le informa.</p> <p>No se realizaron compras de medicamentos en el mes de mayo del 2025.</p> <p>Durante el mes de mayo del presente año, no se realizaron compras de medicamentos, leches o vacunas.</p> <p>La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, NO adquirió medicamentos, leches y vacunas en el periodo de mayo de 2025.</p>

		<p>información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud .</p> <p>Favor de indicar la compra de todos los Medicamentos, Leches y Vacunas adquiridos en el periodo de MAYO del 2025.</p> <p>Datos requeridos únicamente:</p>	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none">• Fecha de compra,• Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) y en su caso si existiera Diferencial• Descripción completa y clara de la clave del CNIS del medicamento• Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento,• Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,• Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado,• Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,• Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda,• Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda,	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none">• Número de Contrato o Factura por medicamento.• Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento.• Indicar que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal. <p>Favor NO OMITIR que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal.</p> <p>Solicito de la manera más atenta me sea contestada mi solicitud con la información solicitada, correcta y transparente.</p> <p>Por favor no referenciar a COMPRAS MX.</p> <p>Con base al Artículo 132 (segundo párrafo) de la Ley Federal de</p>	
--	--	---	--

		<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública, favor de mandar la información en Hoja de Cálculo Excel.</p> <p>-FAVOR DE NO OMITIR, PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR EL CUAL FUE ADQUIRIDO (LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>- NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA</p> <p>-UNIDAD MEDICA A DONDE SE ENVÍO EL MEDICAMENTO.</p> <p>FAVOR NO MANDAR INFORMACIÓN NI COPIAS DE FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA</p> <p>Muchas gracias.</p>	
--	--	--	--

	131466900006025	QUIERO SABER EL COSTO DE COLGIATURA POR SEMESTRE	<p>En atención a su requerimiento, se le informa.</p> <p>La presente respuesta pretende utilizar un lenguaje ciudadano, fomentando la simplicidad y claridad, esto con la intención de facilitar la comunicación con un lenguaje inclusivo garantizando la igualdad de género.</p> <p>La información solicitada correspondiente al costo de colegiatura por semestre se encuentra establecida en las “Cuotas y Tarifas” aprobadas por el Honorable Consejo Universitario, las cuales se encuentran publicadas y disponibles para su consulta en la página WEB de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en la siguiente URL:</p>
--	-----------------	--	--

			<p>https://www.uaeh.edu.mx/transparencia/images/pdf/RendicionCuentas/Presupuesto2025/cuotas-tarifas-2025.pdf</p> <p>Ingresar a través de los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ingresar a la página WEB de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la siguiente URL: https://www.uaeh.edu.mx2. Ir al apartado de: Transparencia,3. Seleccionar: Rendición de cuentas,4. Buscar: Presupuesto Universitario,5. Seleccionar: Cuotas y Tarifas.
	131466900006125	Solicitud de información presupuestal relativa a la unidad encargada de los archivos Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 4, 23 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a	<p>En atención a su requerimiento se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 10 de junio del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y</p>

		<p>la Información Pública, solicito respetuosamente la siguiente información:</p> <p>Presupuesto anual total asignado durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 a la Dirección, Coordinación o Jefatura de Archivos de la BUAP, o su equivalente responsable de la gestión archivística institucional, sin importar la denominación oficial del área.</p> <p>Desglose de dicho presupuesto, especificando en lo posible:</p> <p>Recursos provenientes de ingresos propios</p> <p>Subsidio estatal</p> <p>Subsidio federal</p> <p>Apoyos extraordinarios o especiales, tales como:</p> <p>Fondos para congresos, publicaciones, exposiciones u otras actividades académicas, institucionales o de difusión.</p> <p>En caso de no contar con una unidad específica con ese nombre, se solicita el presupuesto asignado a la(s) unidad(es) responsables de:</p> <p>Archivo General</p> <p>Archivo de Concentración</p> <p>Archivo Histórico</p> <p>Gestión documental o archivística institucional</p> <p>En caso de que alguno de los ejercicios solicitados aún no haya sido cerrado o auditado, se solicita la</p>	<p>Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima novena sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p>En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información por lo que se sugiere realizar la misma a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.</p>
--	--	---	--

		<p>información preliminar disponible (presupuesto aprobado, ejercido hasta la fecha o estimado).</p> <p>Modalidad de entrega: Solicito que la información se me proporcione en formato digital (Excel o PDF).</p> <p>Observaciones: Esta información es solicitada para fines académicos y de investigación vinculados al cumplimiento de la Ley General de Archivos por las universidades públicas.</p> <p>Agradezco de antemano su atención y respuesta conforme a los plazos establecidos por la ley.</p>	
	131466900006225	<p>Solicito de manera respetuosa se me proporcione la siguiente información: Documentación técnica y financiera relacionada con la construcción del edificio "Gerardo Sosa Castelán" de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Contratos de obra, licitaciones, convenios, adjudicaciones directas, fuentes de financiamiento (público o privado) y supervisiones realizadas. Información relativa al valor total de la obra, nombre de las constructoras o proveedores involucrados, fechas de ejecución y entrega. Esta solicitud se realiza con fines de transparencia, conforme a los derechos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>En fecha 17 de junio del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la vigésima sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>

Información Pública para el Estado de Hidalgo en la cual determinaron clasificar la información solicitada como parcialmente reservada por las razones que se citan a continuación:

“En observancia a lo dispuesto por el artículo 112 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que indica:

Artículo 112. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación....:*

XI. *Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona*

denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;

Dicho lo anterior, no es posible brindar la información solicitada, en virtud de la carpeta de investigación FED/FEMDO/UEIORPIFAM-

HGO/0000256/2022 radicada en la Fiscalía General de la República, sin que al momento exista acuerdo que señale que ha causado estado la ejecutoria.

En este contexto, nos permitimos citar la siguiente tesis:

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A

LA INFORMACIÓN PÚBLICA**GUBERNAMENTAL).**

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: **el de información confidencial y el de información reservada**. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de **información reservada**. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la

defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen efecto. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se

considerará **reservada**: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; **4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado**; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los

			<p>lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.</p> <p>Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.</p> <p>Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información como reservada".</p>
	131466900006325	a) Informes y recomendaciones emitidas por la Defensoría de audiencias del Sistema Universitario de	La presente respuesta pretende utilizar un lenguaje ciudadano, fomentando la simplicidad y

		<p>Medios Autónomos (SUMA) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo desde su creación hasta la fecha. Cabe mencionar que de acuerdo con el registro público de concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones han sido nombrados como defensores de audiencias CARLOS ENRIQUE SEVILLA SOLORZANO (2017-2019) y EDITH MOLINA CARMONA (2021-2025). En caso de no contar con los informes correspondientes, ¿cuáles fueron las actividades realizadas por quienes estuvieron al frente de la Defensoría?, ¿cómo se buscó promover los derechos de las audiencias?, ¿a quiénes fueron dirigidas tales actividades?, ¿se ha capacitado al personal que participa en la producción de contenidos? b) Organigrama del SUMA</p>	<p>claridad, esto con la intención de facilitar la comunicación con un lenguaje inclusivo garantizando la igualdad de género.</p> <p>Se le informa.</p> <p>a) Informes y recomendaciones emitidas por la Defensoría de audiencias del Sistema Universitario de Medios Autónomos (SUMA) de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.</p> <p>R: Ninguna.</p> <p>b) ¿cuáles fueron las actividades realizadas por quienes estuvieron al frente de la Defensoría?</p> <p>R: Seminarios, conversatorios, talleres y entrevistas.</p> <p>c) ¿cómo se buscó promover los derechos de las audiencias?</p>
--	--	---	--

			<p>R: A través de los mecanismos mencionados en la respuesta anterior.</p> <p><i>d) ¿a quiénes fueron dirigidas tales actividades?</i></p> <p>R: Integrantes del personal de SUMA, comunidad universitaria de la UAEH, comunidad académica de instituciones externas y sociedad en general.</p> <p><i>e) ¿se ha capacitado al personal que participa en la producción de contenidos?</i></p> <p>R: si</p> <p><i>f) Organigrama del SUMA</i></p> <p>R: Dicha información se encuentra en el siguiente link electrónico institucional.</p> <p>https://www.eaeh.edu.mx/suma/documentos-administrativos/2022/organigrama-dgsuma.pdf</p>
--	--	--	--

131466900006425	<p>Solicitud de información presupuestal relativa a la unidad encargada de los archivos</p> <p>Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 23 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetuosamente solicito la siguiente información relativa al cumplimiento de la Ley General de Archivos por parte de esta universidad:</p> <p>¿Cuenta actualmente la universidad con un Sistema Institucional de Archivos (SIA) formalmente establecido y en funcionamiento, en cumplimiento de la Ley General de Archivos?</p> <p>En caso afirmativo, indicar:</p> <p>Fecha de creación o implementación oficial del Sistema Institucional de Archivos.</p> <p>Normativa interna o acuerdo rectoral que haya dado origen al SIA (proporcionar copia si es posible).</p> <p>Número total de servidores públicos adscritos al Sistema Institucional de Archivos, desglosado por unidad de archivo (Archivo de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico), si aplica.</p>	<p>En atención a su requerimiento, se le informa.</p> <p>¿Cuenta actualmente la universidad con un Sistema Institucional de Archivos (SIA) formalmente establecido y en funcionamiento, en cumplimiento de la Ley General de Archivos? En caso afirmativo, indicar:</p> <p>Sí, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo cuenta con un Sistema Institucional de Archivos.</p> <p>Fecha de creación o implementación oficial del Sistema Institucional de Archivos.</p> <p>Normativa interna o acuerdo rectoral que haya dado origen al SIA (proporcionar copia si es posible).</p>

		<p>Nombre y cargo de la persona o instancia responsable de coordinar el SIA.</p> <p>En caso de no contar con un SIA en operación, indicar:</p> <p>Si existe una fecha prevista para su implementación.</p> <p>Obstáculos identificados para su creación o puesta en marcha.</p> <p>Modalidad de entrega: Solicito que la información sea entregada en formato digital (PDF o Word), y en caso de existir algún documento normativo que regule el SIA, se proporcione una copia electrónica del mismo.</p> <p>Observaciones: La presente información se solicita con fines académicos, de investigación y seguimiento al cumplimiento de obligaciones legales por parte de las universidades públicas.</p> <p>Agradezco su atención y quedo en espera de su respuesta conforme a los plazos establecidos en la ley.</p>	<p>El Archivo General se constituye e inaugura el 27 de abril de 2011.</p> <p>https://www.uaeh.edu.mx/informe/2011/docs/Primer_informe_2011-2017.pdf</p> <p>Estatuto General de la UAEH; establece que:</p> <p><i>Artículo 80. Corresponde al secretario general: XXIX. Administrar los archivos general e histórico de la UAEH</i></p> <p>https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/juridica/pdf/2019/Estatuto-General-UAEH.pdf</p> <p>Se cuenta con un micrositio en el cual se establecen los procesos que integran al Sistema Institucional de Gestión Documental, Administración de Archivos y Transparencia, mismos que integran al</p>
--	--	--	--

Archivo de Concentración, Archivo de Trámite y Archivo Histórico.

Dentro de este Sistema se cuenta con las herramientas archivísticas para poder llevar a cabo los procesos como lo marca la Ley General de Archivos

https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/gesuniv/secretaria_gral/dir_archivo_gral/sigda.html

El Archivo General de la UAEH, cuenta con manual de organización, manual de procedimientos y descripción de puestos, mismos que pueden ser visualizados a través del siguiente enlace:

https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/gesuniv/secretaria_gral/dir_archivo_gral/calidad.html

			<p>Es importante señalar que dichos documentos se encuentran en proceso de actualización en coordinación con la Dirección de Gestión de la Calidad de la UAEH.</p> <p><i>Número total de servidores públicos adscritos al Sistema Institucional de Archivos, desglosado por unidad de archivo (Archivo de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico), si aplica. Nombre y cargo de la persona o instancia responsable de coordinar el SIA.</i></p> <p>Es menester hacer de su conocimiento que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no cuenta con servidores públicos, sino con trabajadores universitarios, teniendo tal naturaleza con fundamento en los artículos</p>
--	--	--	--

123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 353-j, 353-k de la Ley Federal del Trabajo; y 1, 2 párrafo IV de la Ley General de Educación Superior, no obstante, en compromiso con la transparencia la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo proporciona la siguiente información:

Área coordinadora del Sistema Institucional de Archivos:

Mtro. Abel Luis Roque López, Director del Archivo General.

Número de trabajadores universitarios adscritos al Archivo de Concentración: 3

Número de trabajadores universitarios adscritos al Archivo Histórico: 3

Número de áreas responsables del Archivo

de Trámite: 155 dependencias y áreas universitarias

https://www.uaeh.edu.mx/directorio/?gad_source=1&gad_campaignid=22661457732&gbraids=0AAAAADdUwXq-w55R1zqU0NOD_aaJ5GSGU&gclid=CjwKCAjwx8nCBhAwEiwA_z_0wmkr5dxHom4Htjbmm8d-Pg7G72qeU2KfQz8gdtrnfn9BPZJyY58iBoCkVMQAvD_BwE

En caso de no contar con un SIA en operación, indicar:

Si existe una fecha prevista para su implementación.

Obstáculos identificados para su creación o puesta en marcha.

			<p>Modalidad de entrega: <i>Solicito que la información sea entregada en formato digital (PDF o Word), y en caso de existir algún documento normativo que regule el SIA, se proporcione una copia electrónica del mismo.</i></p> <p>No aplica.</p>
131466900006525	<p>Solicito saber que está haciendo su institución y cuáles son los aportes en la detección, ralentización, detención y cura de las demencias, principalmente Alzheimer.</p> <p>Aclaración de la Solicitud</p> <p>Solicito saber que está haciendo su institución y cuáles son los aportes en la detección, ralentización, detención y cura de las demencias, principalmente Alzheimer.</p>		<p>En atención a su requerimiento, se le informa.</p> <p>Se tiene registro de un artículo titulado "An automatic Alzheimer's disease classifier based on Reading task for Spanish language", con DOI: https://doi.org/10.1140/epjs/s11734-024-01428-4, el cual contó con la coautoría del Dr. Benjamín Alfonso Itzá Ortiz, adscrito al Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería. Esta publicación tuvo impacto en el Cuerpo Académico del Sistemas Dinámicos, estuvo</p>

asociada al proyecto "Diagnóstico temprano de enfermedades, sistemas dinámicos", y se enmarca en la línea de generación y aplicación innovadora del conocimiento "Sistemas Dinámicos con Aplicación en Topología, Ecuaciones Diferenciales, Estadística y Neurociencia"

En el Instituto de Ciencias de la Salud se llevan o han llevado a cabo las siguientes investigaciones respecto a los aportes en la detección, ralentización, detección y cura de las demencias, principalmente alzheimer.

Tipo de demencias principal	Investigaciones realizadas y en proceso	Aportes (descripción concreta de los resultados)
Alzheimer		

				Alzheimer	Efectividad del entrenamiento olfativo en el desempeño cognitivo en adultos mayores con enfermedad de alzheimer	Se busca evaluar la efectividad del entrenamiento olfativo sobre el desempeño cognitivo y otras variables, al corte de 2 meses de exposición se observan diferencias estadísticamente significativas en variables como ansiedad e identificación
--	--	--	--	-----------	---	--

						de olores, sin embargo, al calcular la significancia de cambio objetivo de cada uno de los participantes, se observan diferencias entre la pre y post evaluación de algunas dimensiones del desempeño cognitivo.
--	--	--	--	--	--	--

				Deterioro cognitivo Alzheimer	En proceso	Se investiga la técnica de estimulación transcraneal por corriente directa para la prevención del deterioro cognitivo grave que causa la enfermedad de alzheimer.	
	131466900006625	solicito la lista de deudores a alimentarios de todas las universidades autónomas de federales y locales		En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento. En fecha 18 de junio del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de			

			<p>Hidalgo, llevaron a cabo la vigésima primera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p>En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información por lo que se sugiere realizar la misma al Poder Judicial.</p>
	131466900006725	SOLICITO LA LISTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS QUE ESTAN CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS TANTO FEDERALES COMO DE LA CDMX	En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.

		Y SABER SI LA INSTITUCIÓN CONTRATA A ESTAS PERSONAS DEUDORAS.	<p>En fecha 18 de junio del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la vigésima primera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:</p> <p>En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de acceso a la información por lo que se sugiere realizar la misma al Poder Judicial.</p>
	131466900006825	solicito información relacionada con el manejo, control y destino de los recursos económicos y en especie	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p>

		<p>recabados por autogestión y donación voluntaria de estudiantes durante la organización de la Semana del Teatro realizada por alumnos de la Licenciatura en Teatro de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el año 2025 (7-11 de abril). En particular, solicito:</p> <p>Documentos o registros que den cuenta del ingreso y uso de dichos recursos no institucionales dentro del evento (bitácoras, minutas, recibos, registros de caja chica, etc.).</p> <p>Registro de responsables administrativos o académicos que autorizaron, supervisaron o intervinieron en el uso de estos recursos.</p> <p>Cualquier informe de actividades, reportes financieros o evaluaciones internas que documenten el manejo de dichos fondos no institucionales, en caso de existir.</p> <p>Se entiende que ya hubo recursos institucionales destinados al evento, por lo que esta solicitud se enfoca exclusivamente en lo recaudado por medio de mecanismos autogestivos o donaciones realizadas por la comunidad estudiantil.</p> <p>Esta información se solicita en apego al principio de transparencia, rendición de cuentas y buena gestión de los recursos dentro de actividades académicas o culturales promovidas por la Universidad</p>	<p>Cabe señalar que la información solicitada tal y como lo establece en su solicitud de acceso de información no son recursos institucionales, fueron recabados y manejados por los alumnos y solo consta de forma física en el control de los estudiantes las donaciones, que usted bien denomina dentro de la solicitud “donaciones realizadas por la comunidad estudiantil”, se puntualiza que dicha información se encuentra en posesión de los alumnos que llevaron a cabo el evento en commento, la cual contiene datos personales como: nombre completo de los alumnos, semestre, grupo, turnos, horarios, entre otros, motivo por el cual no es posible proporcionar dicha información ya que no se cuenta con el consentimiento de cada titular.</p>
--	--	--	--

Sin embargo, en un ánimo de favorecer el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en aras de observar lo señalado en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, los alumnos organizadores ponen a disposición la información para consulta directa en las instalaciones del Instituto de Artes en la oficina de la Secretaría del mismo, ubicado en Ex Hacienda de San Cayetano s/n, Col. Centro, Mineral del Monte, C.P. 42135, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 131. El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío

			<p>elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.</p>
	131466900006925	<p>Por medio de la presente, respetuosamente solicito se me proporcione la síntesis de los programas de asignatura correspondientes a las materias que cursé durante mi trayectoria académica en la Licenciatura en Artes Visuales en el Instituto de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), en el periodo 2014-2017, con matrícula 271140.</p> <p>Entiendo que los planes de estudio han podido ser actualizados; sin embargo, lo que requiero es la síntesis del programa actual equivalente de cada una de las asignaturas cursadas en su momento, para fines de movilidad, equivalencia o revalidación académica ante otra institución educativa (el cual es el caso).</p> <p>Reitero que esta solicitud corresponde a un derecho como exalumno de la institución, y es un trámite de</p>	<p>En atención a su requerimiento, se hace de su conocimiento.</p> <p>De acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra dice:</p> <p><i>131. El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegidos por el solicitante. <u>Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado</u></i></p>

carácter gratuito, al ser expuesto al inicio de cada semestre, dando a conocer los temas que se verán en el transcurso de este mismo. Lamento la molestia que esto pueda causar, sin embargo, la información requerida es para fines académicos jamás con el afán de afectar a la institución, he buscado la forma de obtenerla ya sea de forma presencial o en línea, ya que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es la única que bajo una hoja membretada y sellada me la podría entregar ya que su uso es de carácter legal.

Archivos Adjuntos

deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Aunado a lo anterior, la información solicitada será compartida en formato .ZIP adjunto al presente.

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ENERO JUN Y JULIO DICIEMBRE 2016	○	10/12/2025 01:34 p. m.	Carpeta de archivos	
ENERO JUNIO 2014	○	10/12/2025 01:34 p. m.	Carpeta de archivos	
ENERO JUNIO 2015	○	10/12/2025 01:34 p. m.	Carpeta de archivos	
ENERO JUNIO 2017	○	10/12/2025 01:34 p. m.	Carpeta de archivos	
JULIO DICIEMBRE 2014	○	10/12/2025 01:34 p. m.	Carpeta de archivos	
JULIO DICIEMBRE 2015	○	10/12/2025 01:34 p. m.	Carpeta de archivos	
Oficio respuesta final 13146690006925.pdf	○	08/07/2025 03:09 p. m.	Documento Adobe A...	148 KB

		 <p>UNIVERSIDAD DE HIDALGO "Sustentabilidad, innovación, excelencia en conocimiento" Guadalajara, Jal., 27 de enero 2023.</p> <p>ASUNTO: solicitud de acceso de programas de licenciatura</p> <p>Lic. Juan Manuel Camacho Retana Director del Instituto de Artes de la UAH PRESENTE</p> <p>Por este medio les envío un constante anhelo y anhelo su tiempo para contar con la lista de los programas de licenciatura que tienen a cada uno de los maestros cursados por uno de los estudiantes, para el estudio y la realización de los IVA que corresponden en la Lic. de Artes Visuales de la Universidad de Guadalajara. Adjunto le envío el listado de maestros que cursan el estudio.</p> <p>Luis Roberto Vargas Sánchez Número: 271140 Período: 2014 - 2017 Lic. De Artes Visuales</p> <p>Si tuviera alguna otra duda o pregunta se me hace de respuesta.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>Dr. David Jiménez Rayón Coord. Del Programa Educativo de la Licenciatura en Artes Visuales</p> <p>CAMPUS GUADALAJARA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA, ARTE Y DISEÑO Dpto. Pintura, Dpto. Bodegón, Dpto. Altares, Diseño Gráfico, Dibujo, Crea-Diseño Número 47, Col. Centro, C.P. 43000 Guadalajara, Jalisco, México www.uah.mx</p>	
131466900007025	<p>A quien corresponda: Por medio de la presente, me permito solicitar, el acceso a documentos relacionados con los procesos de evaluación, acreditación y resultados del programa de Licenciatura en Historia, realizados por organismos externos, como el Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades</p>	<p>En atención a su requerimiento se hace de su conocimiento.</p> <p>Se enlistan a continuación los procesos de autoevaluación con fines de acreditación ante organismos externos, así como los</p>	

		<p>(COAPEHUM) u otros que hayan intervenido en dichas gestiones. La información requerida corresponde a los últimos 20 años, o en su caso, a partir del momento en que el programa fue creado, si este cuenta con una antigüedad mayor o menor. Agradezco de antemano su atención.</p> <p>Archivos Adjuntos</p>		<p>documentos probatorios que se encuentran de manera pública en el sitio web de la institución.</p>
		<p>Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)</p>	<p>Nivel 1</p>	<p>https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/evaluacion/spiacpe/constancias/icshu/historia-de-M%C3%A9xico/N1-Historia-de-Mex-2007.pdf</p>
			<p>Nivel 1</p>	

					Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)	Acreditación por 5 años	2014-2019	https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/evaluacion/spiacpe/constancias/icshu/historia-de-Mexico/N1-Historia-de-Mex-2014.pdf	Anteriormente los CIEES otorgaban niveles, el número 1 corresponde al nivel de calidad más alto.
--	--	--	--	--	--	-------------------------	-----------	---	--

					<p>Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades (COAPEH UM)</p>	<p>Acreditación por 5 años</p>	<p>2020-2025</p>	<p>https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/evaluacion/spiacpe/constancias/icshu/historia-de-M%C3%A9xico/coapehum-historia-de-mex-2020.pdf</p>	
					<p>Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)</p>	<p>Actualmente se encuentra en proceso de autoevaluación</p>			

	131466900007125	<p>A quien corresponda; En archivo adjunto encontrará solicitud de información. En espera de su valiosa respuesta, quedo a sus órdenes. Muchas gracias.</p> <p>SOLICITUD DE COMPRA DE MEDICAMENTOS (JUNIO del 2025)</p> <p>Solicito de la manera más atenta la siguiente información:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los</p>	<p>En atención a su requerimiento, se le informa.</p> <p>No se realizaron compras de medicamentos en el mes de junio del 2025.</p> <p>Durante el mes de junio del presente año, no se realizaron compras de medicamentos, leches o vacunas.</p> <p>La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, NO adquirió medicamentos, leches y vacunas en el periodo de junio de 2025.</p>
--	-----------------	---	---

		<p>terminos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud .</p> <p>Favor de indicar la compra de todos los Medicamentos, Leches y Vacunas adquiridos en el periodo de JUNIO del 2025.</p> <p>Datos requeridos únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de compra,• Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) y en su caso si existiera Diferencial• Descripción completa y clara de la clave del CNIS del medicamento• Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento,	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none">• Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,• Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado,• Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,• Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda,• Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda,• Número de Contrato o Factura por medicamento.• Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento.• Indicar que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal.	
--	--	--	--

		<p>Favor NO OMITIR que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal.</p> <p>Solicito de la manera más atenta me sea contestada mi solicitud con la información solicitada, correcta y transparente.</p> <p>Por favor no referenciar a COMPRAS MX.</p> <p>Con base al Artículo 132 (segundo párrafo) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, favor de mandar la información en Hoja de Cálculo Excel.</p> <p>-FAVOR DE NO OMITIR, PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR EL CUAL FUE ADQUIRIDO</p>	
--	--	--	--

		<p>(LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>- NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA</p> <p>-UNIDAD MEDICA A DONDE SE ENVÍO EL MEDICAMENTO.</p> <p>FAVOR NO MANDAR INFORMACIÓN NI COPIAS DE FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA</p> <p>Muchas gracias.</p>	
--	--	--	--